



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 61-2013-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 13 de mayo del 2013

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha diez de mayo del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo 1° en concordancia con el 2° de la Constitución Política del Perú, expresan que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y por ende toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar.";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, el inciso e) y g) del Artículo 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27687, señala que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud los siguientes: "(...) **e)** Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. **g)** Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. (...)";

Que, el Artículo 1° de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, señala que: "Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia.";

Que, el Artículo 5° de la Ley General de Salud - Ley N° 26842, señala que: "Toda persona tiene derecho a ser debida y oportunamente informada por la Autoridad de Salud sobre medidas y prácticas de higiene, dieta adecuada, **salud mental**, salud reproductiva, enfermedades transmisibles, enfermedades crónico degenerativas, diagnóstico precoz de enfermedades y demás acciones conducentes a la promoción de estilos de vida saludable. (...)";

Que, durante el año 2010, se registraron 940 intentos de suicidio en el Perú, el 80% de los casos es por causa de la depresión como problema de fondo. Por cada intento de suicidio que acaba en muerte se calcula que se dan casi veinte





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



intentos fallidos con la existencia de dolor emocional, infelicidad o enfermedad mental.;

Que, el Ministerio de Salud ha elaborado "El Plan Nacional de Salud Mental", la misma que fue mediante Resolución Ministerial 993-2006 - MINSA, en la que asocia el suicidio a diferentes cuadros, ocupa el cuarto lugar como causa de muerte violenta en Lima, constituyéndose el 8% según (Instituto de Medicina Legal, 2001) en una relación de 2 x 1 entre hombres y mujeres. En el estudio Epidemiológico de salud mental en la sierra peruana (INSM)-2003. Para el grupo de mujeres unidas - o alguna vez unidas - se encontro una prevalencia de vida del deseo de morir del 45.5% . La prevalencia de vida de la conducta suicida es mayor en las mujeres; 3.6% contra 1.7% en los varones. En este mismo estudio, se encuentra una prevalencia de vida del deseo de morir del 34.2% en adultos, ligeramente superior a los datos anteriores;

Que, en la Región del Cusco, durante el año pasado, el area de emergencias del Hospital Regional, reporto casos muy frecuentes, los fines de semana llegando atender hasta seis emergencias. En el año 2011 la Dirección Regional de Salud-Cusco reporto el incremento de los casos de suicidios en la región con referencia al 2009, presentandose 57 casos de suicidio de los 255 intentos, siendo el 22 por ciento de las personas que terminan con su proposito de suicidarse. Del numero de suicidios el mayor porcentaje es de varones en el 2009, se tiene mas casos de muertes en mujeres que adoptan esta lamentable desición de quitarse la vida;

Que, durante los ultimos años, nuestra Región se ha convertido en el trágico escenario de multiples suicidios lamentablemente de jovenes cusqueños, quienes presentan como cuadro común la depresión y los problemas familiares las cuales pudieron evitarse con su respectiva detección ya sea a nivel familiar o médico;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del tramite de lectura de acta; por unanimidad se;

#### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.**- Declarar de Prioridad Regional la Política de atención integral a la salud mental en la Región Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, la elaboración de un plan Regional para la atención integral a la salud mental en la Región Cusco.

**ARTICULO TERCERO.**- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional del Cusco y su posterior publicación

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Lic. Víctor Hugo...

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. JORGE ARANYA MAYTA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL